

**MEMORANDUM DFZ N° 491/2017**

**A: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
**JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: Responde MEMORÁNDUM DFZ N°458/2017 QUE INDICA.**

Fecha: Jueves 24 de agosto de 2017

---

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención el Memorándum DFZ 458-2017, enviados a esta División de Fiscalización, relacionados con informes de ruido remitidos por la Ilustre Municipalidad de Providencia, los cuales se presentan adjunto a denuncias formuladas por esta municipalidad por ruidos producidos en su comuna, y que, como se ha solicitado, han sido analizados técnicamente para su validación, me permito señalar lo siguiente:

- 1. ID 236-RM-2017, Cuatro & Diez Servicios Gastronómicos Carlos Aguirre EIRL**
  - a. Equipamiento:** Tanto Sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
  - b. Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N° 38 de 2011 del MMA, en cuanto a posicionamiento del sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
  - c. Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, quedando esta como Zona II, con límites 60 y 45 dB en periodo diurno y nocturno respectivamente.
  - d. Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el punto 1.b. del presente memorándum, es posible indicar que la fuente supera en +8 dB el límite establecido para la Zona II de la Norma de Emisión en periodo nocturno.
  
- 2. ID 237-RM-2017, Obra de Construcción Eduardo De La Barra**
  - a. Equipamiento:** Tanto Sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.

- b. **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N° 38 de 2011 del MMA, en cuanto a posicionamiento del sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- c. **Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, quedando esta como Zona II, con límites 60 y 45 dB en periodo diurno y nocturno respectivamente.
- d. **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el punto 1.b. del presente memorándum, es posible indicar que la fuente supera en +7 dB el límite establecido para la Zona II de la Norma de Emisión en periodo diurno.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad,

Saluda atentamente,

  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
AVT M.  
CPH/AVT/MTR